--- Trelew, de Febrero de 2020.-

--- **VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

-- --- I.- Que la Sentencia Definitiva N° 83/2019 de fs. 143/148vta., en lo pertinente, reguló los honorarios de los Dres. S. E. P., M. E. M. y M. D. T. V, en el 18,5 % —en conjunto—, debiendo calcularse tales porcentajes sobre el monto que arroje la liquidación en la etapa de ejecución de sentencia (arts. 6, 7, 8 y 46 de la ley XIII Nº 4).----------

--- Que la demandada condenada en costas apeló dichos honorarios por altos a fs. 150. El recurso fue concedido a fs. 151 en los términos del art. 48 de la ley XIII nº 4.----------

--- II.- No asiste razón al recurrente. Es que, considerando la importancia y extensión de las labores realizadas en la causa, así como el carácter con que actuaron, las etapas cumplidas y el resultado obtenido, no se advierte que las regulaciones cuestionadas resulten altas para el letrado y las letradas de la parte actora ganadora. Por lo demás, tales porcentuales se corresponden con las pautas mínimas y máximas posibles y aplicables en la especie (arts. 5, 6, 7, 8, 38 y 46 Ley XIII nº 4); y se ajustan a las regulaciones usuales que emplea esta Alzada.----------

--- Por la forma en que se resuelve y atendiendo el objeto, sin costas (conf. Passarón~Pesaresi, "Honorarios profesionales", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2008, T. 2, p. 233).----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE:----------

--- CONFIRMAR la Sentencia Definitiva N° 83/2019 de fs. 143/148vta. en relación con los honorarios que fueron objeto de recurso.----------

---- Sin costas.----------

----- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse de licencia la restante vocal de la Sala (arts. 7 y 8 de la Ley V nº 17).-

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

---REGISTRADA BAJO EL Nº_____DE 2020 – SIL – CONSTE.----------